

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA

CONVOCATORIA N° PAF-JU-O-039-2018

OBJETO: contratar por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE con actividades, presupuestos y productos definidos el proyecto “**TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA Y UNIÓN PANAMERICANA – CHOCÓ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO (Jamundí – Valle del Cauca), I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARÍA INMACULADA (Jamundí – Valle del Cauca), I.E. SIXTO MARÍA ROJAS (Jamundí – Valle del Cauca) Y I.E. AGROECOL SAN RAFAEL EL DOS SEDE COL AGROECOL SAN RAFAEL EL DOS (Unión Panamericana – Chocó)”.**

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se presentaron las siguientes observaciones por parte de los mismos. Por lo tanto, la Entidad procederá a dar respuesta a las allegadas a través del presente documento.

I. Presentada por NATIVIDAD MEDINA DAZA, de acuerdo con el siguiente detalle:

De: Nati Medina (mailto:natividadmedina@gmail.com)
Enviado el: jueves, 2 de agosto de 2018 5:50 p. m.
Para: convocatoriascolegiosjornadaunica
Asunto: Observaciones TDR Findeter

Buenas tardes,

Estando dentro del término para presentar las observaciones del caso, solicito se tengan en cuenta las objeciones detalladas a continuación referentes a los procesos:

047, 048, 036, 038 y 039 de 2018 de Findeter.

OBJECIONES PLIEGOS FINDETER

En la parte legal, los pliegos de Findeter en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE dice lo siguiente:

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenido en cuenta sólo la experiencia de la respectiva sucursal.

Con respecto a lo anterior solicito permitan lo relacionado:

- Que las sucursales de sociedades extranjeras puedan acreditar no sólo su propia experiencia, sino que también puedan aportar la experiencia de la casa matriz.
- Que permitan que las empresas que tengan más de tres años de constituidas puedan presentarse aportando la experiencia de sus socios o accionistas, mediante situación de control.
- Que permitan que las empresas que NO tengan más de tres años de constituidas, es decir, las empresas “SAS”, puedan presentarse aportando la experiencia de sus socios o accionistas.

Cordialmente;

Natividad Medina Daza

OBSERVACION:

1. Con respecto a lo anterior solicito permitan lo relacionado:
 - Que las sucursales de sociedades extranjeras puedan acreditar no sólo su propia experiencia, sino que también puedan aportar la experiencia de la casa matriz.

- Que permitan que las empresas que tengan más de tres años de constituidas puedan presentarse aportando la experiencia de sus socios o accionistas, mediante situación de control.
- Que permitan que las empresas que NO tengan más de tres años de constituidas, es decir, las empresas "SAS", puedan presentarse aportando la experiencia de sus socios o accionistas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad conviene señalar, que el "*Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A)*", es un sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "*REGIMEN JURIDICO APLICABLE*" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Por tal motivo, fija las condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros; así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

Fue así como en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria, se establecieron requisitos adecuados y proporcionales, así como las reglas particulares de participación, las condiciones de

experiencia, capacidad financiera y jurídicas como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

De esta manera, en atención a la solicitud frente al numeral 3.1.3.1.1 “*REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*” de los Términos de Referencia de la convocatoria, y permitir a los proponentes acreditar su experiencia a través de la experiencia de la matriz, la misma no se acepta, debido a que, para efectos del proceso de contratación, el proponente es la Sucursal, por lo tanto, los términos de referencia exigen que la experiencia debe ser la del proponente.

Así las cosas, dado que la experiencia requerida para participar en las mencionadas convocatorias se le exige directamente al oferente, no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

En ese orden de ideas, si el proponente pretende que se le acepte la experiencia de otra sociedad o de su matriz, filial o subordinada, podría auscultar la posibilidad hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

En referencia al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten, cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco años de antelación.

Se aclara al proponente, conforme a la observación del interesado, la Contratante no encuentra que haya alguna contrariedad del requisito previsto en los Términos de Referencia con respecto a los principios propios de la función administrativa, ni mucho menos, con el principio de igualdad.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia.

II. Presentada por HENRRY CARDENAS, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBSERVACION PARA AJUSTE DE TERMINOS PARA SOLICITUD DE POLIZAS.pdf
259 KB

De: henry cardenas (mailto:henry.cardenas.henry@gmail.com)

Enviado el: viernes, 10 de agosto de 2018 3:36 p. m.

Para: comunicacion@registroseaducacion.gov.co

Asunto: SOLICITUD ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA - PÓLIZA PROCESOS:

Buena tarde

SOLICITUD ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA - PÓLIZA PROCESOS:

- PAF-JU-O-036-2018
- PAF-JU-O-037-2018
- PAF-JU-O-038-2018
- PAF-JU-O-039-2018
- PAF-JU-O-041-2018

Asunto: OBSERVACION PROCESOS POR Rechazo de solicitud de póliza por parte de LIBERTY SEGUROS PARA EMITIR POLIZA DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIAS DE LOS SIGUIENTES PROCESOS:

- PAF-JU-O-036-2018
- PAF-JU-O-037-2018
- PAF-JU-O-038-2018
- PAF-JU-O-039-2018
- PAF-JU-O-041-2018

HENRRY CARDENAS
3105812668
CONSULTOR

Mocóa Agosto 10 de 2018

Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

SOLICITUD: ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA- PÓLIZA PROCESOS:

- PAF-JU-O-036-2018
- PAF-JU-O-037-2018
- PAF-JU-O-038-2018
- PAF-JU-O-039-2018
- PAF-JU-O-041-2018

ASUNTO: Rechazo de solicitud de póliza por parte de LIBERTY SEGUROS PARA EMITIR POLIZA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS de los procesos

- PAF-JU-O-036-2018
- PAF-JU-O-037-2018
- PAF-JU-O-038-2018
- PAF-JU-O-039-2018
- PAF-JU-O-041-2018

Una vez solicitada la póliza, el corredor y/o tramitador (William Bautista Franco Analista Operaciones | Práctica de Mitigación de Riesgos Delima Marsh S.A. | Av. el Dorado No. 69-45 Piso 10 Bogotá-Colombia) que está referenciado en los términos de referencia para tramites con la Aseguradora LIBERTY SEGUROS manifiesta que la aseguradora en mención no va a expedir póliza de garantías manifestando lo siguiente

Buenos días:

"Dando respuesta a su requerimiento me permito informar que Liberty Seguros se abstiene de presentar términos para la expedición de póliza de garantía de la oferta, esto con razón a que se adjudicaron nuevas obras sobre unas que están ya iniciadas por otras contratadas."

[Adjunto: Observación para ajuste de términos para solicitud de pólizas.pdf](#)

Atentamente:

Motivo por el cual no se pueden expedir las pólizas que en el proceso solicitan por la situación anteriormente expuesta. Solicitamos de manera atenta y oportuna se modifique los términos de referencia puesto que limita la participación en este tipo de procesos.

Nota: se pone en conocimiento que la fecha de cierre es el 21 de agosto de 2018

HENRRY CARDENAS
CONSULTOR
MOCÓCA PUTUMAYO

OBSERVACIONES:

1. Una vez solicitada la póliza, el corredor y/o tramitador (William Bautista Franco Analista Operaciones | Práctica de Mitigación de Riesgos Delima Marsh S.A. | Av. el Dorado No.

69B-45 Piso 10 Bogotá-Colombia) que está referenciado en los términos de referencia para tramites con la Aseguradora LIBERTY SEGUROS manifiesta que la aseguradora en mención no va a expedir póliza de garantías manifestando lo siguiente:

Buenos días “Dando respuesta a su requerimiento me permito informar que Liberty Seguros se abstuvo de presentar términos para la expedición de póliza de seriedad de la oferta, esto con razón a que se adjudicaran nuevas obras sobre unas que están ya iniciadas por otros contratistas.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la observación frente a la expedición de la garantía de seriedad de la propuesta de la convocatoria, su objeto no obedece, ni es consecuencia directa del Programa de Mitigación de Riesgos establecido Findeter, obedece en exclusividad a la potestad libre de la aseguradora Liberty Seguros S. A. y el intermediario DELIMA MARSH S.A. en expedir las pólizas para esta convocatoria, por cuanto según argumento “se trata de retomar obras que ya han sido iniciadas por otro contratista”; no obstante, y para claridad del proponente, la Entidad en ningún momento exige obligatoriedad en la adhesión al programa de Mitigación de Riesgos, es así que dentro de los términos de referencia, establece la opción de no adherirse al mismo como se relaciona a continuación:

“2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7**

1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.

2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.

3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

(...)

PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

(...)

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

*Esta garantía deberá señalar expresamente que:
La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”*

Teniendo en cuenta entonces, que en el mercado existen varias aseguradoras a las cuales se podrán remitir los posibles proponentes para obtener las garantías de seriedad de la propuesta, la Entidad no modificará los términos de referencia que rigen la presente convocatoria.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA**